



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 021 - 2014-GR.APURIMAC/IG

Abancay, 24 FEB. 2014

VISTO:

El Informe N° 583-2013-GR-APURIMAC/13-GRI, de fecha 11 de Diciembre del 2013, el Proveído Gerencial General N° 8983, de fecha 11 de Diciembre del año 2013, y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, "Ley que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" Art. 191° establece: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley Nro. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Art. 9° inc) 1, 2, 3. Así mismo los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Informe N° 583-2013-GR-APURIMAC/13-GRI, de fecha 11 de Diciembre del 2013, el Gerente Regional de Infraestructura, Arq. Carlos A. Jiménez Carazas, remite informe de reconocimiento de deuda, con el argumento que la Sub Gerencia de Obras del proyecto "mejoramiento de los servicios de salud de los puestos de salud Huancascca, Llac-hua y Ccocha de la Micro Red Haqaira, DIRESA - Apurímac", manifiesta que ha constatado que existen evidencias sobre las prestaciones de servicios diversos para la obra indicada tal como manifiesta en el informe de la referencia; asimismo mediante Memorando N° 077-2014-GRAP/GRI/13, de fecha 30 de Enero del año 2014, hace saber que las deudas pendientes de pago se generaron en los años 2009 y 2010, por lo que solicita el tramite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 639-2013-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 10 de Diciembre del 2013, el Sub Gerente de Obras, Ing. Evangelina G. López Contreras, solicita reconocimiento de deuda vía acto resolutive, con el argumento que las deudas fueron adquiridos durante el año 2010, por lo que se adjunta los antecedentes en 151 folios, para que su despacho autorice el tramite correspondiente para la formulación de la resolución de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N° 002-2014-GRAP/GRI/SOBRAS/13.01/LTG/AAO, de fecha 24 de Enero del 2014, la CPC. Lucila Tello Gutiérrez, remite lo solicitado para reconocimiento de deuda, con el argumento que las deudas de los años 2009 - 2010, de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud de los Puestos de Salud Huancascca, Llac - hua y Ccocha de la Micro Red Haqaira, DIRESA, Apurímac", el total de deuda pendiente por cancelar a trabajadores y proveedores es S/. 55,389.18 Nuevos Soles, con cargo al Correlativo de Meta N° 0125-2014, conforme al siguiente detalle:

N°	DETALLE	SI.	ESPECIFICADOR DE GASTO
01	TAREO DEL PERSONAL DE OBRA P.S. HUANCASCCA, CCOCHA Y LLAC HUA	11,641.00	2.6.22.33
02	SERVICIO POR INVITACIÓN DIRECTA	11,500.00	2.6.22.34
03	ORDEN DE COMPRA	10,188.00	2.6.22.35
04	COMPRA POR URGENCIA (PAGO CON CAJA CHICA)	17,768.50	2.6.22.35
05	COMPRA POR URGENCIA (PAGO CON CAJA CHICA)	4,291.68	2.6.22.35
TOTAL		55,389.18	



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Luz en los Andes" 021

Estando a la Certificación presupuestal del 2014, se cuenta con el presupuesto de S/. 73,094.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 30-2013-GRAP/RO-MAOA, de fecha 21 de Noviembre del año 2013, el residente de obra, Ing. Marco Antonio Oscoco Aldazaval, remite tareo adicional del mes de Abril del 2010, generado por el ex residente Renato Valdivio Sarmiento, correspondiente a la obra "mejoramiento de los servicios de salud de los puestos de salud Huancascca, Llac-hua y Ccocha de la Micro Red Haqira, DIRESA - Apurímac", y otorga la conformidad para su cancelación a 17 trabajadores (ver folios 133) que asciende a la suma de S/. 5,736.00 Nuevos Soles, correspondiente al Puesto de Salud de Huancascca;

Que, mediante Informe s/n-2013-GRAP/RO-MAOA, de fecha 21 de Noviembre del año 2013, el residente de obra, Ing. Marco Antonio Oscoco Aldazaval, remite tareo adicional del mes de Abril del 2010, generado por el ex residente Renato Valdivio Sarmiento, correspondiente a la obra "mejoramiento de los servicios de salud de los puestos de salud Huancascca, Llac-hua y Ccocha de la Micro Red Haqira, DIRESA - Apurímac", verificado por el residente actual y el Supervisor Ing. Cesar Augusto Quilca Vergara, se otorga la conformidad para su cancelación a 03 trabajadores que asciende a la suma de S/. 1480.00 Nuevos Soles, correspondientes al puesto de salud de San Juan de Llachua;

Que, mediante Informe 28-2013-GRAP/RO-MAOA, de fecha 21 de Noviembre del año 2013, el residente de obra, Ing. Marco Antonio Oscoco Aldazaval, remite tareo adicional del mes de Abril del 2010, generado por el ex residente Renato Valdivio Sarmiento, correspondiente a la obra "mejoramiento de los servicios de salud de los puestos de salud Huancascca, Llac-hua y Ccocha de la Micro Red Haqira, DIRESA - Apurímac", verificado por el residente actual y el Supervisor Ing. Cesar Augusto Quilca Vergara, se otorga la conformidad para su cancelación a 08 trabajadores que asciende a la suma de S/. 4,425.00 Nuevos Soles, correspondientes al puesto de salud de Ccocha;

Que, mediante Informe 27-2013-GRAP/RO-MAOA, de fecha 21 de Noviembre del año 2013, el residente de obra, Ing. Marco Antonio Oscoco Aldazaval, remite conformidad de servicio, generado por el ex residente Renato Valdivio Sarmiento, servicio por destajo en el año 2010, para la obra "mejoramiento de los servicios de salud de los puestos de salud Huancascca, Llac-hua y Ccocha de la Micro Red Haqira, DIRESA - Apurímac", verificado por el residente actual y el Supervisor Ing. Cesar Augusto Quilca Vergara, se otorga la conformidad de servicio de mano de obra (adjudicación de servicios por invitación directa), construcción de una mesa de cocina y enchapado, colocación de 05 aparatos sanitarios, trabajos realizados por el Sr. Arredondo Berrio Juan de la Cruz, que asciende a la suma de S/. 1,000.00 Nuevos Soles, de acuerdo al servicio verificado;

Que, mediante Informe 24-2013-GRAP/RO-MAOA, de fecha 21 de Noviembre del año 2013, el residente de obra, Ing. Marco Antonio Oscoco Aldazaval, remite conformidad de servicio de pago de residente, por el servicio realizado en el año 2010, en la obra "mejoramiento de los servicios de salud de los puestos de salud Huancascca, Llac-hua y Ccocha de la Micro Red Haqira, DIRESA - Apurímac", verificado por el residente actual y el Supervisor Ing. Cesar Augusto Quilca Vergara, se otorga la conformidad de servicio al residente de obra, de los meses de Febrero y Marzo del año 2010, que asciende a la suma de S/. 6,600.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe 23-2013-GRAP/RO-MAOA, de fecha 21 de Noviembre del año 2013, el residente de obra, Ing. Marco Antonio Oscoco Aldazaval, remite conformidad de servicio de alquiler de mezcladora, para la obra "mejoramiento de los servicios de salud de los puestos de salud Huancascca, Llac-hua y Ccocha de la Micro Red Haqira, DIRESA - Apurímac", verificado por el residente actual y el Supervisor Ing. Cesar Augusto Quilca Vergara, se



[Firma manuscrita]





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Luz en los Andes"

021

otorga la conformidad al alquiler de mezcladora (pendiente de pago), correspondiente a 5 meses de marzo a julio del 2010, que asciende a la suma de S/.2,700.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe s/n-2013-GRAP/RO-MAOA, de fecha 30 de Octubre del año 2013, el residente de obra, Ing. Marco Antonio Oscco Aldazaval, remite conformidad de servicio, por instalaciones eléctricas consultorio e instalaciones eléctricas residencia medica, de la obra "mejoramiento de los servicios de salud de los puestos de salud Huancascca, Llac-hua y Ccocha de la Micro Red Haqaira, DIRESA - Apurímac", verificado por el residente actual y el Supervisor Ing. Cesar Augusto Quilca Vergara, se otorga la conformidad, que asciende a la suma de S/.1,200.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe 31-2013-GRAP/RO-MAOA, de fecha 21 de Noviembre del año 2013, el residente de obra, Ing. Marco Antonio Oscco Aldazaval, remite conformidad de compra, para la obra "mejoramiento de los servicios de salud de los puestos de salud Huancascca, Llac-hua y Ccocha de la Micro Red Haqaira, DIRESA - Apurímac", verificado por el residente actual y el Supervisor Ing. Cesar Augusto Quilca Vergara, se otorga la conformidad a la O/C N° 806, por 12 puertas de madera aguano instalada en obra, que asciende a la suma de S/.10,188.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe 22-2013-GRAP/RO-MAOA, de fecha 21 de Noviembre del año 2013, el residente de obra, Ing. Marco Antonio Oscco Aldazaval, remite conformidad de compra, para la obra "mejoramiento de los servicios de salud de los puestos de salud Huancascca, Llac-hua y Ccocha de la Micro Red Haqaira, DIRESA - Apurímac", por la adquisición de material de construcción (cemento) del proveedor Hilaria Percca Huanca, (ferretería Edison) verificado por el residente actual y el Supervisor Ing. Cesar Augusto Quilca Vergara, se otorga la conformidad por la suma de S/.5,566.00 Nuevos Soles, según Factura N° 004126;

Que, mediante Informe 21-2013-GRAP/RO-MAOA, de fecha 20 de Noviembre del año 2013, el residente de obra, Ing. Marco Antonio Oscco Aldazaval, remite conformidad de compra, para la obra "mejoramiento de los servicios de salud de los puestos de salud Huancascca, Llac-hua y Ccocha de la Micro Red Haqaira, DIRESA - Apurímac", por la adquisición de material de construcción (cemento) del proveedor Efraín Chuta Bonifacio, (Ferretería Juventud) verificado por el residente actual y el Supervisor Ing. Cesar Augusto Quilca Vergara, se otorga la conformidad por la suma de S/.7,986.00 Nuevos Soles, según Factura N° 004993;

Que, mediante Informe 20-2013-GRAP/RO-MAOA, de fecha 21 de Noviembre del año 2013, el residente de obra, Ing. Marco Antonio Oscco Aldazaval, remite conformidad de compra, para la obra "mejoramiento de los servicios de salud de los puestos de salud Huancascca, Llac-hua y Ccocha de la Micro Red Haqaira, DIRESA - Apurímac", por la adquisición de toner para fotocopiadora MINOLTA original del proveedor Enrique Santiago Miranda Tamayo, (Multiservicios & Diversos), se otorga la conformidad por la suma de S/.149.00 Nuevos Soles, según Boleta de Venta N° 001875;

Que, mediante Informe s/n-2013-GRAP/RO-MAOA, de fecha 21 de Noviembre del año 2013, el residente de obra, Ing. Marco Antonio Oscco Aldazaval, remite conformidad de compra, para la obra "mejoramiento de los servicios de salud de los puestos de salud Huancascca, Llac-hua y Ccocha de la Micro Red Haqaira, DIRESA - Apurímac", por la adquisición de materiales de ferretería del proveedor Apolinar Mendoza Huillcahuanaco, (Multiservicios el Peñon Haqaira), se otorga la conformidad por la suma de S/.3,683.50 Nuevos Soles, según las boletas de Ventas N° 007288, N° 007290, N° 007291, N° 007292, N° 007298, N° 007293, N° 007294, N° 007295, N° 007296, N° 007297, N° 007299, N° 007300, N° 000666;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



021

Que, mediante Resumen de deudas pendientes del 2010, folios 019, el residente de obra, Ing. Marco Antonio Oscco Aldazaval, remite conformidad del servicio y compra, para la obra "mejoramiento de los servicios de salud de los puestos de salud Huancasca, Llac-hua y Ccocha de la Micro Red Haquira, DIRESA - Apurímac", por la suma de S/4,291.68 Nuevos Soles, según Recibo por Honorarios 001-0021, Boletas de Venta N° 002475, N° 00183, N° 00192, N° 0032, N° 0151, N° 05111, N° 11960, N° 05133, N° 05135, N° 05145, N° 05152, N° 0356, N° 02544, N° 0823, N° 0137 y Factura N° 03274;

Que, mediante Proveído Gerencial N° 8983, de fecha 11 de Diciembre del 2013, el Señor Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su atención, y evaluación;

Que, el Reconocimiento de Deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el *Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado*, establece que "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa". Asimismo esta figura jurídica implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno o más proveedores, más no conlleva al desconocimiento y/o incumplimiento de la normatividad legal en materia de contratación estatal. En tal sentido para efectos de definición, de crédito devengado se establece como "el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, la Prestación de Servicios Ejecutados cuenta con reconocimiento y autorización mediante Informes detallados y a efectos de no estar incurso en la configuración de lo establecido en el Código Civil, sección Cuarta, Enriquecimiento sin causa, Artículo 1954°.- Acción por enriquecimiento sin causa que a la letra establece "Aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo". Debiendo de entenderse de lo expuesto que el ordenamiento jurídico nacional no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa. En concordancia, con la Opinión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en Opinión N° 073-2011/DTN, de fecha 05 de agosto del 2011, refiere lo siguiente: "De esta manera, la acción por enriquecimiento sin causa reconocida por el Código Civil constituye un "mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro. El primero, será el actor o sujeto tutelado y, el segundo, el demandado o sujeto responsable (...)."; En el caso de autos la Entidad se ha beneficiado con los servicios Prestados a su favor; por tanto es derecho de los proveedores recibir el pago por parte de la Entidad.

Que, las prestaciones de servicios se han ejecutado en el periodo Fiscal 2010, de forma satisfactoria, motivo por el que **habrían adquirido condición de Devengado**, establecido en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 14°, inciso 14.2 **El Devengado** que a la letra establece "El Devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



021

de la obligación de afectar al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gastos. Esta etapa de gastos se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público" e inciso 14.3 Pago que a la letra establece "El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto correspondiente. **Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público**".

Por lo expuesto y en uso de la facultades, conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley 28013, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0030-2014-GR.APURIMAC/PR, de fecha 03 de Enero del 2014, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado los costos de la Prestación de Servicios, según el detalle contenido en el Informe N° 002-2014-GRAP/GRI/SOBRAS/13.01/LTG/AAO, así como en los considerandos precedentes y anexos que forman parte de la presente resolución, que asciende al monto total de S/.55,389.18 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 18/100 NUEVOS SOLES); con afectación al Correlativo de Meta N° 0125-2014, "AMPLIACIÓN DE PUESTOS DE SALUD", de Acuerdo a la Certificación Presupuestal Adjunta; debiendo para estos efectos la Dirección Regional de Administración y Finanzas, disponer a quien corresponda la emisión de nuevas Ordenes de Servicio, de considerarlo necesario.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE y COMUNIQUESE


MED. JOSÉ MOISES LIZARRAGA TRUJILLO
 GERENTE GENERAL
 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JMLT/GG
 RJH/DRAL
 AAC/Abog.

